

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá - Antioquia, catorce (14) de junio dos mil veintiuno

Radicado	2020-00061
Demandante	Inversiones Cielo Rojo y Compañía Sociedad Civil en Comanditas por Acciones
Demandado	Céfora Morales Durango
Proceso	Divisorio
Asunto	Admite reforma a la demanda
Interlocutorio	142

En escrito allegado a esta célula judicial, el día 19 de mayo de la cursante anualidad, el Dr., Juan Diego Cárdenas, manifiesta que esta judicatura incurrió en un yerro, en el auto que inadmite la reforma a la demanda, y en el micro sitio de la página de la rama judicial donde se ubican los estados electrónicos, pues, informa que el radicado del proceso es 2020-00061 y no 2020-00064 como se plasmó en dichas partes. En el mismo escrito, el togado subsana los requisitos para la admisión de la reforma a la misma, dentro del término estipulado por ley.

Visto que el togado, allega dentro de términos la subsanación de los requisito pedidos por esta judicatura, saneando el error involuntario de este Despacho Judicial; el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda, conforme al artículo 93 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese y Córrese traslado de la demanda, conforme lo estipula el numeral 4, del Artículo 93 del mismo Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.029 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de junio de 2022, a las 8 A.M

La Secretaria